CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS NIT 892.000.757-3 REP. WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.274.890 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA LA IMPRESIÓN DEL "LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATÉGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE".
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE VALOR
TERMINO DE EJECUCION	OCHO (08) DÍAS HÁBILES
FECHA DE SUSCRIPCION	

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martín (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META**), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24-238 del 03 de Mayo de 2023 y Acta de Posesión N° 1100-04-82/176 del 03 de Mayo de 2023 delegado para contratar de conformidad con la Resolución N° 174 del 31 de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificada con el NIT. 892.000.157-3, institución de educación superior oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante Decreto N° 2513 del 25 de noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional, representada legalmente **WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.274.890 de Bogotá D.C, en su calidad de Vicerrector Recursos Universitarios, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral N° 1093 de 2021 nombrado mediante Resolución Rectoral N° 0070 del 25 de enero de 2022, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD,** quien además manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regiría por las causales: 1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 2. Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 3.Que el numeral 10 de artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala que en virtud del principio de coordinación las autoridades concentrarán sus

actividades con las de otras instancias estatales en cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 4. Que, de esta manera, el Congreso de la República expidió la Ley 388 de 1997, conocida como la "Ley de Desarrollo Territorial", para diferenciarla de la "Ley de Ordenamiento Territorial" (Ley 1454 de 2011), que establece un mandato para que todos los municipios del país formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, entre otras disposiciones. 5. Que el Municipio de Villavicencio tiene como objetivo fundamental avanzar en el propósito de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y participativa, bajo los pilares del arraigo y la construcción de identidad con el territorio, la dignidad humana y la transformación urbana hacia una ciudad moderna. 6. Que el Plan de Desarrollo Municipal Villavicencio Cambia Contigo, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 410 de 2020, se estructuró en cinco ejes programáticos interdependientes e interrelacionados, a través de los cuales se busca alcanzar una ciudad moderna, incluyente y sostenible, a saber, eje 1 - Villavicencio, capital del piedemonte, eje 2 - Villavicencio, ciudad moderna y planificada, eje 3- Economía para el empleo y empleo para la economía, eje 4 - Gobierno abierto y participativo y, eje 5 - Ciudad garante de derechos. 7. Que, el Eje 1 - Villavicencio, capital del piedemonte, comprende el programa 1, denominado Ambiente y Territorio del Piedemonte, el cual tiene como objetivo: "Garantizar el equilibrio ambiental y la prestación de los servicios ecosistémicos en el piedemonte y la llanura, promoviendo la conservación, protección y recuperación de las estructuras ecológicas principales del municipio." 8. Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, se previó como estrategia para alcanzar el programa identificado en el numeral tercero anterior: "La estrategia de este programa consiste en implementar acciones y mecanismos para la protección, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de las cuencas y microcuencas, así como el fortalecimiento de la gestión ambiental desde la incorporación de la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, impulsando soluciones basadas en la naturaleza y el acceso a la justicia ambiental con diferentes actores como las Instituciones Educativas Oficiales, las familias urbano-rurales, la población recicladora y transformadora, entre otros". 9. Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, entre otros, se estableció el siguiente producto y/o meta para alcanzar el programa identificado en el numeral tercero anterior: a) Producto (7) Fortalecer el programa de educación ambiental en el municipio desde el conocimiento ambiental y la investigación. 10. Que en este orden se estableció el Plan de Desarrollo Municipal, como meta **DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO**, el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA DE VILLAVICENCIO, META**",** con el número BPIN 2020-50001-0096 del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y BPPIM 2020-050001-0077 11. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Medio Ambiente Municipal, concibe como una necesidad la realización de este convenio interadministrativo, y en este sentido adelantó estudio previo del 07 de junio de 2023, a través del cual justificó la necesidad así: "*La Alcaldía de Villavicencio es una entidad territorial de orden Municipal, y que en las estrategias generales del Programa de Gobierno estableció que las entidades aunaran esfuerzos para lograr la visión de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y sostenible, con igualdad de oportunidades para todos, bajo los principios de transparencia, planeación, eficiencia y cero tolerancia con la corrupción, dando cumplimiento a los cinco objetivos estratégicos política pública contenidos en el plan de desarrollo Villavicencio Cambia Contigo, que se desplegaran en estrategias, planes y proyectos intersectoriales así: -Villavicencio, Capital del Piedemonte. - Villavicencio, ciudad moderna, segura y planificada. - Economía para el empleo y empleo para la economía. - Gobierno abierto, participativo y cultural - Gobierno con enfoque de derechos. La Secretaría de Medio Ambiente dirige y coordina las acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de la condición del*

medio ambiente en el municipio de Villavicencio, cuyos principales servicios o productos son: - Plan de Acción Ambiental. Educación Ambiental. - Intervención en cuencas y microcuencas. - Intervención en el ambiente urbano. La Universidad de los Llanos es una institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal, con rentas y patrimonio propios e independientes, además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico que resulten en la elaboración de un libro sobre los ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso, en el municipio, para contribuir a la apropiación de conocimiento de la ciudadanía, lo cual permite el cumplimiento de las funciones propias de cada una de las partes y propende por el interés común de la ciudadanía en general. En virtud de lo anterior, cabe resaltar, la cuenca del Orinoco, se caracteriza por poseer altos niveles de diversidad de especies, según Rangel-Ch et al (2014) se han registrado cerca de 4347 especies de plantas vasculares y 471 especies de plantas no vasculares, 685 especies de peces. 122 especies de reptiles, 71 especies de anfibios, 761 especies de aves y 196 especies de mamíferos. Pero a pesar de esta alta diversidad biológica, el conocimiento de los ecosistemas y dinámicas de comunidades aún es escaso, esto se debe principalmente a la falta de inventarios completos o de largo plazo, los cuales son indispensables para comprender la riqueza de especies y los cambios en los diferentes grupos taxonómicos, en los ecosistemas y en las subregiones; en este sentido (Bibliografía Web "J. Orlando **Rangel-Ch.,** jorangelc@unal.edu.co"), *Villavicencio es un lugar privilegiado por encontrarse ubicado en la vertiente oriental de la cordillera oriental y presentar la transición entre piedemonte andino y sabana, es por esto que los aportes encaminados a conocer los diferentes ecosistemas que se encuentran en el municipio, al igual a los conflictos asociados a los mismos, permite desarrollar e implementar políticas para la conservación de la biodiversidad, además de generar estrategias de educación ambiental que permitan darle a conocer a la ciudadanía la riqueza de biodiversidad de la ciudad. En esta medida, la Universidad de los Llanos y la Secretaría de Medio Ambiente pueden realizar un trabajo articulado para generar conocimiento tendiente a conservar la biodiversidad presente en el municipio y generar herramientas de educación ambiental, por lo que el presente convenio propende "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVCENCIO, PARA LA IMPRESIÓN DEL LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATÉGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE*". 12. Que, la Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal,

régimen especial, personería jurídica, al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes. Además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía. 13. Que mediante Resolución No. 1300-67.15/004 del 08 de junio de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente, justificó la realización de una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 14. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo. 15. Que el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVCENCIO, PARA LA IMPRESIÓN DE 1 LIBRO, EN RELACIÓN CON ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: UN ESTUDIO DE CASO, EN EL MARCO DE LA ESTRATÉGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO,** Las actividades por desarrollar en cumplimiento del presente convenio son las siguientes, **POR LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar el diseño necesario para la impresión y/o publicación del libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso, para lo cual deberá garantizar la presencia en la portada y contraportada de los logos tanto de la Universidad como del Municipio. 2. Entregar al Municipio de Villavicencio en un término no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del inicio de ejecución, para la impresión del libro ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso en el piedemonte de la Orinoquía, en el marco de la estrategia de educación ambiental de la secretaría de medio ambiente listo para imprimir, además de los archivos en PDF para realizar su distribución en las diferentes plataformas digitales. 3. Tramitar la asignación del código ISBN y el ISBN electrónico a través de la Editorial de la Universidad, en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución. 4. Permitir al Municipio el uso de la información entregada, igualmente la reproducción de los libros, por un término de tres (3) años, con fines de ser utilizados en el marco de las estrategias de Educación Ambiental y demás proyectos del municipio, este libro será distribuido gratuitamente, no se obtendrá lucro por la distribución del mismo sin la necesidad de imputar recursos presupuestales dentro del procedimiento , debido los esfuerzos entre convenios de la cuenta denominada FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA DE VILLAVICENCIO, META. 5. Informar al municipio el grupo de docentes que integró la investigación. **POR EL MUNICIPIO:** 1. Adelantar el proceso contractual conforme a la normatividad vigente y el procedimiento interno, el cual permita la impresión de doscientos cincuenta (250) ejemplares del libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso. 2. Entregar a la Universidad ochenta (80) ejemplares del libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso, para uso y distribución exclusiva de la Universidad conforme a sus políticas internas. 3. Dar a conocer el producto final a la comunidad a través de las estrategias diseñadas por la Secretaría de Medio Ambiente en el marco del proyecto de educación ambiental. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO** - El presente convenio no genera afectación presupuestal a cargo de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El término para la ejecución del presente convenio será de ocho (08) días hábiles, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE**

LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: 1. Vigilar la ejecución del presente convenio. 2. Elaborar y firmar el acta de inicio del presente convenio, a través del supervisor designado. 3. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio. 4. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. 5. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: 1. Designar un –supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio. 2. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. 3. Brindar toda la colaboración en la búsqueda de información y documentación necesaria y suficiente para el desarrollo de los procesos de edición y diseño del "Libro ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso en el piedemonte de la Orinoquía, en el marco de la estrategia de educación ambiental de la secretaría de medio ambiente". 4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio y presentar los informes acordes con la periodicidad que le sea requerida. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 8. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto del presente convenio y que contribuyan al cumplimiento del objeto. 9. Dar noticia inmediata al supervisor del Municipio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - La supervisión por parte del **MUNICIPIO** será ejercida por la Secretaría de Medio Ambiente y/o por el funcionario que este designe y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, será ejercida por el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería o quien haga sus veces, para ello deberán allegar comunicación al Municipio, previa suscripción del acta de inicio y/o cuando se vaya a generar algún cambio en dicha designación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES**. -Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones, por el personal vinculado a las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no les asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparecen reportados por La Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la otra parte para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONOCIMIENTO INFORMADO**. - Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son

sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones asumidas en este convenio, el mismo no impone a ninguna de las entidades que hacen parte del mismo, obligación alguna de trabajo subordinado o dependiente, ni en el aspecto laboral, ni en el aspecto jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LA UNIVERSIDAD** será el titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre la información y los productos resultantes por razón de este convenio, protegibles por la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en consecuencia, el uso de las obras o información aportada en ningún caso conllevará la adquisición de su titularidad por parte del Municipio. Parágrafo Primero. La Universidad podrá ejercer las acciones civiles y penales a que haya lugar frente a cualquier incumplimiento de la legislación de derechos de autor por parte de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. Parágrafo Segundo: La Universidad, autoriza al Municipio a utilizar la información y los productos resultantes del presente convenio por un término no inferior a tres años, contados a partir del cumplimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de ser utilizados en el marco de las estrategias de Educación Ambiental y demás proyectos del Municipio sin que exista un lucro cesante por el mismo, actividad que en ningún momento se considerará una violación a los derechos morales y patrimoniales de autor de los que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. LA UNIVERSIDAD**, con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL MUNICIPIO**, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el **MUNICIPIO**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA UNIVERSIDAD** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**: Por ser un convenio interadministrativo, no se requiere de constitución de garantías que avalen el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prorroga o

adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. -** Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 en el presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Estudio Previo del 08 de junio de 2023. 2) Resolución No. 1300 67.15/004, por medio de la cual se justifica la contratación directa. 3) Documentos del contratista, certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, Resolución Rectoral No. 0070 del 25 de enero de 2022, Acta de posesión No. 04 del 25 de enero de 2022, Representante Legal WILSON EDUARDO ZARATE TORRES Cédula de Ciudadanía N° 79.274.890 de Bogotá 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Y NOTIFICACIONES** Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio - Meta y recibirán notificaciones así: **LA UNIVERSIDAD** en el kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, teléfono: 6616800 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 - 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del acta de inicio del presente contrato interadministrativo.

POR EL MUNICIPIO, **POR EL CONTRATISTA,**